



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

17 DE SEPTIEMBRE DE 2020

No. 432 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA

CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Obras y Servicios

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la acción social, “Mejorando la Ciudad, nuestra casa” y sus Lineamientos 3

Alcaldía en Tlalpan

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico en el cual podrán consultarse las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, “Jóvenes cultivando movilidad”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 31 de enero de 2020 15



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA, Secretario de Obras y Servicios de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, numerales 1 y 2, inciso a), 4, 5, apartado A, numeral 1, 10, apartado B, numeral 5, inciso e) y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 11, fracción I, 12, 14, 16, fracción XIII, 20, fracción IX, y 38, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7, fracción XVII, y 20, fracción XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que las Acciones Sociales implementadas por las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México deben estar elaboradas y publicadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, atendiendo a los criterios contenidos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que el pasado 31 de marzo, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México emitió el Aviso en el que se dio a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19.

Que derivado de lo anterior, el 1 de abril, la Jefa de Gobierno hizo público el Acuerdo en el que se determinaron las Acciones Extraordinarias para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor.

Que el 29 de mayo de 2020 se publicó el Sexto Acuerdo en el que se establecieron los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México.

Que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México autorizó la Acción Social “Mejorando la ciudad, nuestra casa”, mediante oficio **CDMX/CEDS/DG/604/2020 con fecha 28 de agosto del 2020**, por lo que con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas tenemos a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LA ACCIÓN SOCIAL “MEJORANDO LA CIUDAD, NUESTRA CASA” Y SUS LINEAMIENTOS

1. NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE

1.1. Nombre de la acción social: “Mejorando la ciudad, nuestra casa”.

1.2. Entidad responsable: Secretaría de Obras y Servicios, a través de la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad, dependencia directamente responsable de la operación de la acción social.

1.3. Coordinación con otras Dependencias: La acción social se realiza de forma coordinada con:

a) la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a través de la Dirección General de Empleo, dependencia directamente responsable de entregar los apoyos económicos a los beneficiarios y mantener el padrón de personas beneficiarias; y

b) la Agencia Digital de Innovación Pública (ADIP), la que desarrollará y administrará la plataforma para el registro de solicitantes y tendrá el resguardo primario de los expedientes electrónicos.

Los procedimientos y trámites de la Acción Social “Mejorando la ciudad, nuestra casa” quedarán sujetos a lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

2. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

2.1. La Acción Social “Mejorando la ciudad, nuestra casa” cumple con lo plasmado en el artículo 9, denominado “Ciudad solidaria”, apartado A, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México que señala que las autoridades adoptarán las medidas necesarias para que progresivamente, se erradiquen las desigualdades estructurales y la pobreza, y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y del ingreso entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales, proporcionando a las personas beneficiarias los recursos y las condiciones necesarias para una vida digna, en tanto encuentran una actividad productiva; así como el Artículo 11, denominado “Ciudad incluyente”, apartado A, referente a grupos de atención prioritaria, señalando que la Ciudad de México garantizará la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y mayores obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales; adicionalmente, se encuentra apegado al Artículo 12, denominado “Derecho a la Ciudad”, numeral 2, el cual establece que es un derecho colectivo que garantiza el ejercicio pleno de los derechos humanos, la función social de la ciudad, su gestión democrática y asegura la justicia territorial, la inclusión social y la distribución equitativa de bienes públicos con la participación de la ciudadanía. Asimismo, se alinea con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, en su Eje 2. Ciudad Sustentable, numeral 2.2.2 Ampliación de parques, espacios públicos y mejora de servicios urbanos, cuyo objetivo es promover un desarrollo urbano incluyente que disminuya las grandes desigualdades, fomente la vivienda social y el espacio público.

2.2. la Acción Social “Mejorando la ciudad, nuestra casa” busca contribuir a satisfacer los grandes derechos sociales universales reconocidos internacionalmente y por las leyes aplicables en la Ciudad de México, particularmente los constitucionales y de la política social configurados por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y se alinea con los siguientes principios y derechos de la política social de la Ciudad de México: universalidad, igualdad, equidad de género, equidad social, justicia distributiva, diversidad, integralidad, territorialidad, exigibilidad, participación, transparencia, efectividad y protección de datos personales.

3. DIAGNÓSTICO

3.1 Antecedentes de la Acción Social de Desarrollo Urbano Sustentable

El pasado 31 de marzo, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México emitió el Aviso en el que se dio a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19.

Derivado de lo anterior, el 1 de abril, la Jefa de Gobierno hizo público el acuerdo en el que se determinaron las Acciones Extraordinarias para atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor en el que se ordenó la suspensión de actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la Ciudad de México, para disminuir la carga de la enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 entre la población.

El 29 de mayo de 2020 se publicó el Sexto Acuerdo en el que se establecieron los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México con el objeto de establecer las acciones generales de aplicación y coordinación entre las áreas involucradas del Gobierno, mediante un sistema de Semáforo, basado en el riesgo epidemiológico, conforme al cual se pondrán en marcha, de manera paulatina y progresiva, las actividades económicas, laborales, sociales, educativas, culturales, de transporte y gubernamentales.

Las medidas antes descritas repercutieron en la pérdida de fuentes de empleo y limitaciones en el desarrollo de sus actividades. Así, a partir del mes de abril en el país se empezó a registrar una caída importante en las remuneraciones de los sectores económicos y el personal ocupado. Tomando como base el Índice Global de Remuneraciones de los Sectores Económicos (IGRESE) y el Índice Global de Personal Ocupado de los Sectores Económicos (IGPOSE), se observa una contracción del 4.2% en remuneraciones y del 4.8% en personal ocupado. Durante los siguientes meses continuó esa tendencia, registrándose la contracción anual más grande en ambos indicadores durante el mes de mayo de 2020: una caída anual del 11.25% en el IGRESE y contracción del 6.9% en el IGPOSE. Con esta Acción Social se atiende este problema, al ofrecer a la población de la Ciudad de México la oportunidad de contribuir al mejoramiento del espacio urbano y, al mismo tiempo, poder contar con una fuente temporal de ingresos.

3.2 Problema o necesidad social atendido por la acción social

Las medidas de Sana Distancia y el Plan Gradual hacia la nueva Normalidad han impactado la vida cotidiana de la población capitalina, sobre todo de manera directa a quienes han perdido su empleo por el cierre de su fuente de trabajo, o no cuentan con un ingreso fijo; o bien, aquella población que para protegerse o mitigar el contagio por el virus ha sido exhortada a resguardarse, sin ejercer su actividad económica no asalariada en la vía o espacios públicos de la Ciudad, dejando de percibir ingresos, que representan su sustento y el de su familia.

El efecto central estancamiento de la economía se traduce en el crecimiento del desempleo, la precarización en la calidad de vida de la población, sobre todo de los sectores más vulnerables como son la niñez, mujeres, personas con discapacidad, población indígena, etcétera, lo que aumenta la desigualdad estructural y la pobreza. Además, el desempleo involuntario reduce el valor social de la educación e inhibe el pleno aprovechamiento de la capacidad productiva de la fuerza de trabajo en un periodo en que aún es relevante el llamado “bono demográfico”. Por último, el desempleo y/o la informalidad laboral incrementan la demanda de ayudas y subsidios (seguro de desempleo), generan pobreza y su persistencia en el tiempo puede detonar el incremento de la inseguridad y la delincuencia.

La emergencia sanitaria y las medidas tomadas para mitigar su propagación, a fin de salvaguardar los dos derechos preponderantes, sin los cuales cualquier otro derecho humano carece de eficacia, es decir, la vida y la salud, trajeron como consecuencia la vulneración del derecho al trabajo y a una vida digna para amplios sectores de la población, por lo cual y para atender esta contingencia el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado una serie de acciones y programas sociales destinados a garantizar a la población el derecho a una vida digna. A ellos, se suma esta acción social para la atención de servicios y mejoramiento urbano 2020. La Acción Social “Mejorando la ciudad, nuestra casa” se establece como una medida de protección emergente y temporal, cuya finalidad es contribuir a que aquellas personas de 18 años o más que se encuentren desocupadas y/o en busca de empleo, que hayan perdido su ocupación y/o fuente de ingresos como consecuencia de la emergencia sanitaria por COVID-19 puedan contar con un apoyo económico hasta fines del año 2020, en tanto se reactiva la economía y se abren fuentes formales de empleo.

Aunado a lo anterior, la acción social “Mejorando la ciudad, nuestra casa” está enmarcada en el Derecho de una Ciudad Sustentable, y opera bajo dos ejes rectores: el primero es el mejoramiento de la imagen urbana, el cual propicia al ciudadano una perspectiva de ciudad accesible, armónica, que permita el reconocimiento y la identidad del espacio; por otra parte, la rehabilitación de espacios y áreas verdes, que constituyen no solamente un elemento visual importante de la imagen urbana de la misma ciudad sino también contribuye al mejoramiento del medio ambiente.

Esta acción social coadyuvará al mejoramiento y apropiación del espacio urbano con lo que se fortalece la identidad urbana y el tejido social; a su vez, se crean espacios de oportunidad para la población mayor de edad que se encuentre desocupada o que haya perdido su fuente a causa de la emergencia sanitaria por COVID-19.

Adicionalmente, es menester destacar que ante la problemática ocasionada por la emergencia sanitaria que se vive actualmente, el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado diversas acciones para enfrentar y mitigar los efectos de la pandemia del COVID-19, aunque ninguna de ellas ha apoyado los servicios y el mejoramiento y apropiación del espacio urbano. El programa social Seguro de Desempleo de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo opera un único rubro, consistente en el otorgamiento de una transferencia monetaria mensual por un periodo máximo de dos meses; sin embargo y ante la prolongación de dicha emergencia, ello no ha bastado para permitir a las familias de la Ciudad de México mantener un ingreso ante la pérdida de su empleo y con ello contar con recursos económicos suficientes para cubrir sus necesidades básicas y se mantengan en la búsqueda de un empleo formal. En ese sentido, la acción social “Mejorando la ciudad, nuestra casa” también representa la posibilidad de que las personas que se encuentran desocupadas puedan obtener un ingreso, acorde con el derecho humano a una vida digna plasmado en la Constitución Política de la Ciudad de México.

4. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

4.1 Objetivo General

Brindar un apoyo económico a personas desempleadas, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID 19, a través de acciones de mejoramiento urbano de la Ciudad de México, como son: limpieza, atención de áreas verdes y eliminación de grafiti.

En este contexto, esta acción social coadyuva a disminuir la desocupación laboral, promoviendo la incorporación de las personas a un empleo temporal y contingente, lo cual fortalece el derecho al trabajo y a una vida digna, dedicando parte de su tiempo al mejoramiento de la imagen urbana, lo cual contribuye a la vez a propiciar y fortalecer la apropiación del espacio público.

4.2 Objetivo Específico

- a) Proporcionar apoyos económicos hasta a 15 mil 336 personas de la Ciudad de México que perdieron su fuente de ingresos en el marco de la emergencia sanitaria por COVID 19, las cuales participarán en el mejoramiento urbano.
- b) Proporcionar apoyos económicos desde 3,500 y hasta 15,000 pesos mensuales a 15 mil 336 beneficiarios.

5. DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO Y BENEFICIARIA

5.1. Población Potencial. La población de 18 años y más en la Ciudad de México que se encuentre desocupada y/o en busca de empleo.

5.2. Población Objetivo. Población de 18 años y más que se encuentre desocupada y/o en busca de empleo, que haya perdido su ocupación y/o fuente de ingresos como consecuencia de la emergencia sanitaria por COVID-19.

5.3. Población beneficiaria. Hasta 15 mil 336 personas de 18 años y más residentes en la Ciudad de México, que se encuentren desocupadas y/o en busca de empleo, que hayan perdido su ocupación y/o fuente de ingresos como consecuencia de la emergencia sanitaria por COVID-19.

6. METAS FÍSICAS

Hasta 15 mil 336 apoyos a la población de 18 años y más que realicen su actividad de mejoramiento urbano en la Ciudad de México, que se encuentre desocupada y/o en busca de empleo, que haya perdido su ocupación y/o fuente de ingresos como consecuencia de la emergencia sanitaria por COVID-19.

6.1. Se proporcionará apoyo social a los siguientes beneficiarios:

Tipo de Beneficiario	ESCOLARIDAD	Número de Facilitadores
Facilitador "A"	Licenciatura trunca	6
Facilitador "B"	Bachillerato o equivalente	30
Facilitador "C"	Secundaria completa	300
Facilitador "D"	Secundaria trunca	Hasta 15,000
Total		Hasta 15,336

La Secretaría de Obras y Servicios, con base en la escolaridad de los solicitantes y el número de lugares disponibles para cada tipo de beneficiario, asignará el tipo de facilitador a los solicitantes aceptados.

7. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

7.1. Monto total del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2020: \$165,972,633.00 (Ciento sesenta y cinco millones novecientos setenta y dos mil seiscientos treinta y tres pesos 00/100M.N).

Monto unitario

Tipo de Beneficiarios	Número de beneficiarios facilitadores del servicio	Apoyo mensual unitario	Inversión mensual total	Periodo 23 de septiembre 2020 al 30 de diciembre de 2020
Facilitador "A"	6	15,000	90,000	293,685

Facilitador “B”	30	10,000	300,000	978,948
Facilitador “C”	300	8,000	2,400,000	7,200,000
Facilitador “D”	15,000	3,500	52,500,000	157,500,000
Total	15,336		55,290,000	165,972,633

Las actividades específicas de cada tipo de beneficiario facilitador del servicio son:

- Facilitador “A”: Auxiliar en la coordinación, dirección y elaboración de reportes de las acciones realizadas por los beneficiarios de la acción social.
- Facilitador “B”: Coadyuvar en la supervisión y cuantificación, para el cumplimiento de las metas, las acciones realizadas por los beneficiarios de la acción social.
- Facilitador “C”: Apoyar la dirección, in situ, de las labores de las cuadrillas y brindar asesoría en el desempeño de las mismas.
- Facilitador “D”: Realizar las acciones de remoción de grafiti en fachadas, mantenimiento de áreas verdes, así como acciones limpieza.

La Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad, proporcionará a las personas beneficiarias los materiales requeridos para el desarrollo de las acciones.

7.2. Temporalidad

7.2.1. Para los solicitantes que deseen ser incorporados como Facilitador “A” o Facilitador “B”:

7.2.1.1. Fecha de inicio: 23 de septiembre de 2020.

7.2.1.2. Fecha de Término: 30 de diciembre de 2020.

7.2.2. Para los solicitantes que deseen ser incorporados como y Facilitador “C” o Facilitador “D”:

7.2.2.1. Fecha de inicio: 1 de octubre de 2020.

7.2.2.2. Fecha de Término: 30 de diciembre de 2020.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE ACCESO

8.1. Difusión

Los Lineamientos de Operación de esta acción social se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página de internet de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo <https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/> y de la Secretaría de Obras y Servicios <https://www.obras.cdmx.gob.mx/>.

8.2. Requisitos de acceso

Ser residente en la Ciudad de México.

Actitud de servicio hacia la comunidad.

Disponibilidad de tiempo para cubrir 30 horas a la semana en la labor que le sea encomendada.

No haber recibido o estar recibiendo los apoyos del Programa Seguro de Desempleo durante 2020.

En el caso de los Facilitador “A” y Facilitador “B”, acreditar estudios de bachillerato concluido o licenciatura trunca.

8.2.1. Documentación

8.2.1.1. Para los solicitantes que deseen ser incorporados como Facilitador “A” o Facilitador “B” y cubran el requisito de escolaridad, el registro se llevará a cabo de manera presencial y deberán presentar:

- Original y copia para cotejo de los siguientes documentos:
 - Identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte, cartilla, licencia de conducir)

- Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia), sólo en caso en que la Identificación Oficial no lo contenga.
- Constancia del último grado de estudios
- Llenar el formato de solicitud con los datos completos y legibles (se proporcionará al momento de la entrega de sus documentos)
- Carta compromiso firmada, en que manifieste que la información y documentación proporcionada es verídica, que tiene la disponibilidad de tiempo y el interés para participar en proyectos de servicios y de mejoramiento urbano y requiere el apoyo económico para reponer o recuperar los ingresos que perdió por los efectos de la emergencia sanitaria legibles (se proporcionará al momento de la entrega de sus documentos).

8.2.1.2. Para los solicitantes que deseen ser incorporados como Facilitador “C” o Facilitador “D”, el registro se realizará en línea, debiendo:

- Registrarse en la plataforma Llave CDMX, cuya dirección electrónica es <https://llave.cdmx.gob.mx/>.
- Hacer su registro en el vínculo correspondiente a la Acción Social “Mejorando la ciudad, nuestra casa” que se encuentra en la página internet de Llave CDMX e incorporar el archivo digital de los siguientes documentos:
 - Identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte, cartilla, licencia de conducir)
 - Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia), sólo en caso en que la Identificación Oficial no lo contenga.
- Manifestación de decir verdad, la cual se realizará al momento de confirmar los datos de la solicitud, la cual se encuentra disponible al acceder al vínculo.

8.2.2. Los requisitos de acceso a la Acción Social “Mejorando la ciudad, nuestra casa” son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida en el diseño de la acción, tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de equidad social.

8.2.3. Los requisitos de acceso son congruentes con la definición de la población objetivo. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos por los presentes Lineamientos.

8.3. Procedimiento de acceso

8.3.1 Registro. Las personas interesadas en incorporarse a esta acción social realizarán los trámites de manera personal, no se aceptarán listados de grupos.

8.3.1.1. Para los solicitantes que deseen ser incorporados como Facilitador “A” o Facilitador “B” y cubran el requisito de escolaridad, el trámite se realizará de manera presencial, en las oficinas de la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad ubicadas en Av. Río Churubusco esquina con calle Hualquilla, S/N, Colonia Magdalena Atlazolpa, C.P. 09410, Alcaldía Iztapalapa, en el área de canchas de football. El trámite de solicitud se realizará del **17** de septiembre al **21** de septiembre en un horario de las 09:00 a de 18:00 horas.

En caso de que la documentación solicitada no esté completa o bien que los documentos originales o las copias presenten tachaduras y enmendaduras, se le informará al solicitante, quien puede regresar, ya con la documentación completa e íntegra, durante todo el periodo de registro. No se admitirán solicitudes extemporáneas.

8.3.1.2. Para los solicitantes que deseen ser incorporados como Facilitador “C” o Facilitador “D”, el trámite se realizará a través del vínculo que se encuentra disponible en la página electrónica Llave CDMX, cuya dirección electrónica es <https://llave.cdmx.gob.mx/>, las 24 horas del día. La página de registro estará habilitada para el registro de solicitantes a partir del día **21** de septiembre de 2020 y se cerrará una vez que se haya completado el número de solicitantes necesario para cubrir los espacios disponibles y podrá reabrirse en caso de ser necesario.

Los expedientes electrónicos serán revisados por personal de la SOBSE, personal de apoyo de otras instancias o los propios Facilitadores “A” y “B” para corroborar que los datos estén completos, sean correctos, que los documentos cumplan con los requisitos establecidos para determinar, en su caso, la procedencia de las solicitudes; quienes podrán solicitar las correcciones, aclaraciones, así como la incorporación o sustitución de los documentos necesarios, a través de los mecanismos establecidos en la misma plataforma o los medios de comunicación registrados por el solicitante (correo electrónico), por lo cual tendrán tres días hábiles para completar, corregir, incluir o sustituir los documentos indicados, de lo contrario se dará por cancelada la solicitud.

8.3.2 En todos los casos la persona solicitante recibirá, una vez reunidos los requisitos y documentación necesaria, un comprobante de registro de solicitud, lo que no implica que su solicitud haya sido aprobada, pues aún tendrá que verificarse la información de la documentación proporcionada, así como la suficiencia presupuestaria. Para los solicitantes que deseen ser incorporados como Facilitador “A” o Facilitador “B”, el comprobante se entregará en la mesa de atención, mientras que para aquellas personas que realicen su trámite a través del portal “Mejorando la ciudad, nuestra casa”, el folio de registro será proporcionado a través de la misma plataforma.

Aquellos solicitantes que, cumpliendo los requisitos, no hayan sido admitidos a la Acción Social por razones presupuestales serán incorporados a una Lista de espera.

8.3.3. Las personas servidoras públicas responsables de atender las solicitudes de incorporación a la acción social y de operarlo, en ningún caso podrán solicitar documentos adicionales o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

8.3.4. El trámite de solicitud es gratuito y no crea derecho a obtener el beneficio, por lo cual en ningún caso los servidores públicos, el personal de apoyo ni los Facilitadores participantes en esta acción social responsables de la ejecución de la Acción Social “Mejorando la ciudad, nuestra casa” podrá solicitar dádivas por sí o por interpósita persona.

8.3.5. Los resultados para Facilitador “A” y Facilitador “B” serán publicados en las páginas oficiales de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo <https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/> y de la Secretaría de Obras y Servicios <https://www.obras.cdmx.gob.mx/> a partir del día **22** de septiembre de 2020.

Los resultados para Facilitador “C” y Facilitador “D” serán publicados en las páginas oficiales de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo <https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/> y de la Secretaría de Obras y Servicios <https://www.obras.cdmx.gob.mx/> a partir del día **29** de septiembre de 2020.

8.3.6. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas a la Acción Social, formarán parte de un padrón unificado y organizado de personas beneficiarias que, conforme al artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales de acuerdo con la normatividad vigente. El padrón no podrá, en ningún caso, emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en los presentes Lineamientos.

El padrón de beneficiarios y los expedientes con la documentación completa y validada de las personas que hayan realizado el trámite de registro en forma presencial (Facilitador “A” y Facilitador “B”) serán entregados por la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad para su resguardo mediante oficio a la Dirección General de Empleo de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, ubicada en la calzada San Antonio Abad 32, piso 3, colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México.

La ADIP tendrá el resguardo primario de los expedientes electrónicos de los solicitantes que realizaron su registro por medio del portal “Mejorando la ciudad, nuestra casa” (Facilitador “C” y Facilitador “D”), quien pondrá a disposición de la STyFE, en su caso de la SOBSE o demás instancias facultadas para ello, los datos y padrones necesarios para la realización de los gestiones ante la Secretaría de Administración y Fianzas para realizar la entrega de los apoyos a los beneficiarios y para la integración y presentación de los informes establecidos en la normatividad vigente.

8.4. Requisitos para permanecer como beneficiario

- Cumplir con 30 horas de acciones de mejora urbana por semana (conforme a la programación establecida por la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad).
- Entregar en tiempo y forma los documentos e informes que le sean requeridos por la Dirección General de

Servicios Urbanos y Sustentabilidad, Dirección de Imagen Urbana y/o Subdirección de Limpieza Urbana y/o Coordinación de Áreas Verdes y Espacios Públicos.

- Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de esta acción social, datos falsos o documentos apócrifos.
- Dar un trato digno y respetuoso a la ciudadanía.
- Respetar las medidas de sana distancia y de protección dictadas por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México. Durante el periodo de operación las personas beneficiarias deberán presentarse con cubrebocas y careta protectora.

8.5. Causales de Baja

- Acumular tres faltas consecutivas sin causa justificada.
- No cumplir con las tareas encomendadas objeto de la acción.
- Por indisciplina o problemas de conducta.
- Cuando se compruebe que los datos proporcionados y/o los documentos presentados son falsos.

8.6. Incorporación de beneficiarios en lista de espera.

En caso de que algún beneficiario de la acción social llegase a causar baja, se incorporará en su lugar al padrón de personas beneficiarias al siguiente solicitante de la lista de espera a partir del siguiente mes.

La relación de personas que se den de alta en meses posteriores al inicio de la acción social será publicada en las páginas oficiales de las Secretarías de Trabajo y Fomento al Empleo y de Obras y Servicios, en la cual se les indicará el lugar donde deban presentarse y la fecha a partir de la cual serán dados de alta.

9. CRITERIOS DE ELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

Por cuestiones presupuestales, esta acción social no puede alcanzar la cobertura universal, por lo que se priorizará la inclusión preferentemente a personas indígenas, madres jefas de familia o/y personas que hayan perdido su ocupación y/o fuente de ingresos como consecuencia de la emergencia sanitaria por COVID-19.

10. PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN DE LA ENTREGA DE APOYOS ECONÓMICOS

Con base en las listas de asistencia y los reportes que elaboren los Facilitadores B y que sean sancionados por la Facilitadores C, mismos que quedarán en resguardo de la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad, se llevarán a cabo las siguientes actividades.

a) Al cierre de cada mes, la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad notificará a la Dirección General de Empleo únicamente los beneficiarios activos que han cumplido con su participación en los proyectos encomendados a efecto de realizar las gestiones correspondientes para la entrega de los apoyos. La inclusión de los beneficiarios en dicha relación será considerada como la validación necesaria para realizar la entrega del apoyo correspondiente. Dicha relación incluirá, de manera enunciativa más no limitativa, el nombre de cada beneficiario y el número de horas que cubrió en el mes, a fin de que el beneficiario que, sin causa justificada, no haya cubierto el total de horas, reciba un pago parcial por las horas efectivamente trabajadas.

b) Con base en lo anterior, la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo realizará las gestiones administrativas conducentes ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de la STyFE, para disponer de los recursos necesarios y para la entrega de los apoyos de los beneficiarios aprobados.

c) Se establecerá la coordinación entre la Secretaría de Obras y Servicios y la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo para la entrega del medio de pago y, en su caso, los datos necesarios, con los cuales los beneficiarios podrán acceder a los apoyos. La información relacionada a los medios de pago y, en su caso, los datos necesarios para su cobro, serán dados a conocer a través de la página de internet de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo <https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/> y de la Secretaría de Obras y Servicios <https://www.obras.cdmx.gob.mx/>.

Adicionalmente, se podrá indicar a la persona solicitante las instrucciones para el acceso al apoyo por medio de correo electrónico, vía telefónica o WhatsApp, de acuerdo con el o los medios de comunicación señalados por la persona solicitante en el Formato de Solicitud.

Asimismo, la Secretaría de Obras y Servicios, será responsable de la asignación del cronograma de actividades, los horarios y espacios para realizar las labores para las cuales fueron convocadas y seleccionadas las personas beneficiarias.

Para el seguimiento de las actividades de la acción institucional, la Secretaría de Obras y Servicios se apoyará de los facilitadores “A” y “B”, coordinados por el personal de la Dirección General de Servicios Urbanos designados para tales efectos.

11. CRITERIOS DE EXIGIBILIDAD, INCONFORMIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS

En caso de queja o inconformidad derivada de los trámites o servicios, la persona interesada deberá acudir a la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad ubicada en Av. Río Churubusco esquina con calle Hualquilla, S/N, Colonia Magdalena Atlazolpa, C.P. 09410, Alcaldía Iztapalapa.

En caso de que la dependencia no resuelva la queja, se podrá acudir al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Obras y Servicios, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL, para su debida investigación.

12. INDICADORES DE GESTIÓN Y RESULTADOS

La cultura de la Gestión para Resultados (GpR), percibida como el modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional que enfatiza los logros y su impacto en la población, ha permeado en la Administración Pública en México. En el marco de la rendición de cuentas y de transparencia, la aplicación de la Metodología del Marco Lógico (MML) es el instrumento que permite la medición de resultados de los programas y acciones sociales, la mejora de su diseño y lógica interna, todo ello, con el fin de que los servidores públicos puedan tomar decisiones pertinentes en torno a su diseño e implementación. Asimismo, facilita el seguimiento de los programas y acciones sociales, ya que proporciona información sobre los avances observados, a través del cumplimiento de sus metas y de sus indicadores, así como sobre el ejercicio de los recursos asignados a los programas y acciones, lo que propicia la ejecución de las medidas pertinentes para el cumplimiento de los objetivos y el logro de los resultados.

En congruencia con la Metodología de Marco Lógico adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, la construcción de indicadores para la medición de esta acción social se diseña como se muestra en el siguiente cuadro:

Nivel	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Frecuencia de Medición	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
Propósito	Apoyos Sociales otorgados	Porcentaje de apoyos sociales entregados a las personas que participan en la mejora de la imagen urbana y rehabilitación de las áreas verdes en relación a	(Número de apoyos sociales entregados a las personas que participan en la mejora de la imagen urbana y rehabilitación de las áreas verdes al periodo t/ Total de personas estimadas que participan en la	Eficacia	Porcentaje/personas	Mujer/Hombre	Mensual	Reportes/informes de la Subdirección de Limpieza Urbana y/o Coordinación de Areas Verdes y Espacios Publicos	Dirección General de Empleo	Las personas beneficiadas permanecen en la acción social	100%
Actividad	A1. Implementación de mecanismos de control del personal de apoyo en las actividades de mejora de imagen urbana y rehabilitación	Porcentaje de incidencias del personal de apoyo en las actividades de mejora de imagen urbana y rehabilitación en áreas	(Total de incidencias del personal de apoyo en las actividades de mejora de imagen urbana y rehabilitación en áreas verdes en el periodo t/total de personal de apoyo	Eficacia	Porcentaje/Personas	Mujer Hombre	mensual	Reportes/informes de la Subdirección de Limpieza Urbana y/o Coordinación de Areas Verdes y Espacios Publicos	Subdirección de Limpieza Urbana y/o Coordinación de Areas Verdes y Espacios Publicos	El personal de apoyo respeta los requisitos de permanencia	100%

3. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos o que se elaboren en el proceso de interacción de la población beneficiaria del programa “Mejorando la ciudad, nuestra casa”, el manejo de los datos personales contenidos en el padrón, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

14. FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Al tratarse de una acción que procura dar respuesta inmediata a una situación de emergencia, la participación ciudadana está acotada a los mecanismos de exigibilidad que estarán a disposición de la ciudadanía para garantizar su acceso al apoyo que se otorgue durante el periodo de vigencia de dicha acción, siempre y cuando cumplan cabalmente los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos de Operación.

15. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES Y ACCIONES SOCIALES

Por primera vez se establece una acción social de esta naturaleza para la ciudad, por lo que no hay similitud con otras acciones. El Gobierno de la Ciudad de México ha implementado diversas acciones para enfrentar y mitigar los efectos de la pandemia del COVID-19, aunque ninguna de ellas ha apoyado los servicios y el mejoramiento y apropiación del espacio urbano.

16. PADRÓN DE BENEFICIARIOS Y FACILITADORES DE SERVICIOS Y/O LISTADO DE IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS USUARIAS.

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas a la acción social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en los Lineamientos. La conformación del padrón queda a cargo de la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad.

16.1. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

16.1.1. Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas a la acción social, formarán parte del Padrón Universal de Personas Beneficiarias o Derechohabientes de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, que conforme al artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en los Lineamientos. La conformación del padrón queda a cargo de la Dirección General de Empleo de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, quien también dará mantenimiento al mismo, de acuerdo con la relación de beneficiarios activos de la Acción Social “Mejorando la ciudad, nuestra casa” que mensualmente remita la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad de la Secretaría de Obras y Servicios.

16.1.2. El padrón contendrá los siguientes datos:

- Nombre completo
- Lugar y fecha de nacimiento
- Sexo
- Edad
- Pertenencia étnica
- Grado máximo de estudios
- Tiempo de residencia en la Ciudad
- Domicilio
- Unidad territorial
- Alcaldía

- Clave Única de Registro de Población
- Beneficio otorgado y monto del mismo.

17. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efecto de los presentes Lineamientos se entenderá por:

Apoyo económico: Transferencia monetaria que se otorga a las personas desempleadas beneficiarias de la Acción Social “Mejorando la ciudad, nuestra casa”.

Desempleado: Trabajador que, por causas ajenas a su voluntad, deje o sea separado de su empleo formal con carácter temporal o definitivo, en la actividad que venía desarrollando y sea privado de su salario. También se incluyen a las personas que, aunque no hayan tenido un empleo previo, pasado o reciente, se encuentren en la búsqueda activa de empleo.

Lineamientos: Lineamientos de la Acción Social “Mejorando la ciudad, nuestra casa”.

Padrón de beneficiarios: relación oficial de personas que forman parte de la población beneficiaria de la acción social que cumplieron los requisitos de los Lineamientos y recibieron los apoyos establecidos en la presente acción social.

Persona Beneficiaria: Mayor de 18 años y hasta 67 años 11 meses de edad, que haya perdido su empleo por causas ajenas a su voluntad o se encuentre en búsqueda del mismo, residente en la Ciudad de México, que cumplió con los requisitos previstos en los Lineamientos de la Acción Social “Mejorando la ciudad, nuestra casa”, fue admitida en la acción social y recibió los apoyos establecidos en la presente acción social.

SOBSE: Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

STyFE: Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al momento de su publicación.

Ciudad de México, a los días diecisiete del mes de septiembre de dos mil veinte.

(Firma)

**MTRO. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**